



Constancia secretarial. Roldanillo, 09 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante allego el avalúo comercial del bien cautelado. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00039-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Efraín Reyes Bedoya
Auto: 1019

Teniendo en cuenta que la parte actora allegó el avalúo comercial del inmueble de matrícula inmobiliaria 380-31059, estimado en \$263.491.385 y solicitó al juzgado requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que remita el certificado de avalúo catastral del bien, en aras de cumplir las previsiones del artículo 444-4 del CGP, se oficiará a la aludida entidad para que proceda de conformidad.

Una vez se allegue la información solicitada, el juzgado se pronunciará respecto del avalúo pericial del inmueble.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. AGREGAR a los autos el avalúo pericial allegado por la parte demandante, respecto del bien de la matrícula inmobiliaria 380-31059, para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que, a costas de la parte demandante, nos remita el certificado de avalúo catastral del inmueble ubicado en la Carrera 9 No.2-03/07/09 de Roldanillo, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-31059 y ficha catastral 76-622-01-00-0104-0014-000. Ofíciase.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **10 DE NOVIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a158d7117d40442c06ad2dde9b32f3399dd378e2ba6658b1c2eb7aa38a8d40a**

Documento generado en 09/11/2022 05:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>